

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive, se desarrollará el cobro en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por Ocupación del Vuelo, Suelo y Subsuelo.
- Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos.

Modalidades de pago:

1.º Pago a través de las oficinas de entidades colaboradoras: se puede realizar, previa presentación de los impresos en poder del contribuyente, en cualquier oficina de las entidades de depósito siguientes:

- “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA).
- “Banco Popular Español”.
- “Banco Santander”.
- “Bankia” (solo en anterior red “Caja Madrid”).
- “Ibercaja Banco”.
- “La Caixa”.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades citadas.

2.º Pago con tarjeta de crédito o débito:

- A través de Internet, en la página www.madrid.es
- A través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 010, si llama desde el municipio de Madrid, y en el teléfono 915 298 210, si lo hace desde fuera.

3.º Pago por banca telefónica: en el número habilitado por cada una de las entidades colaboradoras.

4.º Pago por banca electrónica: los clientes de banca electrónica de las entidades autorizadas que figuran en el apartado 1.º, podrán efectuar el pago a través de www.madrid.es

5.º Pago con certificado digital: a través de Internet, en la página www.madrid.es

6.º Mediante domiciliación bancaria: si se realiza el alta durante el período voluntario de pago, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano; presencialmente, en las Oficinas de Atención al Público, y a través de Internet (www.madrid.es/domiciliaciones). La domiciliación tendrá efectos tanto para este año como para años sucesivos. Para las nuevas domiciliaciones realizadas durante el período voluntario, el importe se cargará en la cuenta bancaria el 17 de diciembre, y en años sucesivos, el cargo se producirá el último día del período voluntario de pago.

Quienes elijan los sistemas de pago especificados en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto anteriores, podrán efectuarlo hasta las veinte horas del último día del período voluntario establecido.

Aquellos contribuyentes que no reciban los impresos, pueden obtener un duplicado a través de:

- Las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, en la calle Príncipe Carlos, número 40 (Sanchinarro); calle Hierro, número 27 (Legazpi); calle Raimundo Fernández Villaverde, número 32; calle Sacramento, número 3, y calle Alcalá, número 45, desde las nueve hasta las diecisiete horas, de lunes a jueves, y los viernes, desde las nueve hasta las catorce horas.

— Líneamadrid:

- En las Oficinas de Atención al Ciudadano, situadas en cada Distrito, desde las nueve hasta las diecisiete horas, de lunes a jueves, y los viernes, desde las nueve hasta las catorce horas.
- En el Teléfono de Atención al Ciudadano 010, si llama desde el municipio de Madrid, y en el teléfono 915 298 210, si lo hace desde fuera. Servicio veinticuatro horas.

— Por Internet: en www.madrid.es

El duplicado por teléfono o Internet podrá solicitarse entre los días 5 de octubre y 16 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Madrid, a 3 de septiembre de 2012.—El director, por delegación de firma, el Subdirector General de Recaudación, Luis Miguel Fernández Fernández.

(02/6.846/12)